

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07-21-2022

ESTADO No. 123

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620190020300	Sucesion	OSCAR ELIECER CASTAÑO ROJAS	CESAR TULIO CASTAÑO RUIZ	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620190145600	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ TOBOS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620200030300	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO OROZCO SANDOVAL	APD. ALEYDA MARIA HERNANDEZ VILLA	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620200062000	Ejecutivo Singular	MARIA JANETH ARBELAEZ CAICEDO	APD. LEONARDY RODRIGUEZ	Auto ordena emplazamiento OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620210004100	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BRITILANA BERNEY S.A.	FITNESS24 SEVEN COLOMBIA S.A.S.	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620210019900	Ejecutivo Singular	DANIEL GUTIERREZ GARCIA	APD. KAREN ANDREA PORTILLO BURBANO	Auto resuelve solicitud remanentes OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620210021000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	APD. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620210027500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	CARLOS ANDRES FORERO SUAREZ	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620210047200	Ejecutivo Singular	CONSORCIO CCA SAS	APD. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620210050000	Ejecutivo Singular	ORLANDO ORTIZ LOZANO	APD. MARYURI BEDOYA CASTRO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620220007800	Verbal	EDILMA MARIA ORTIZ DE HERNANDEZ	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto ordena emplazamiento OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620220024300	Verbal	GLORIA AMPARO MOSQUERA DELGADO	APD. NURELBA GUERRERO BETANCOURT	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620220024700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. SOFIA GONZALEZ GOMEZ	Auto termina proceso por Pago OBS. PAGO CUOTAS ATRASADAS	19/07/2022		1
76001400302620220033300	Ejecutivo Singular	VALENCIA & CO S.A.S.	APD. MARIO ANDRES VALENCIA GARCIA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620220036700	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. SOFIA GONZALEZ GOMEZ	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620220037200	Ejecutivo Singular	ADMINISTRACIONES JAVA S.A.S.	APD. JULIANA RODAS BARRAGAN	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620220040000	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620220041400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y	APD. JOSE EVER RIOS ALZATE	Auto suspende proceso OBS. -- Sin	19/07/2022		1

		CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. PROGRESEMOS		Observaciones.			
76001400302620220044000	Verbal	C.I. INDUTRADE COLOMBIA S.A.S.	APD. NOEMY HERNANDEZ ARAUJO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1
76001400302620220048700	Verbal	SYRIUS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.	APD. JUAN MIGUEL VERA DIAZ	Auto rechaza demanda OBS. SE RECHAZA POR COMETENCIA TERRITORIAL	19/07/2022		1
76001400302620220048800	Verbal	SYRIUS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.	APD. JUAN MIGUEL VERA DIAZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	19/07/2022		1

Numero de registros:21

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07-21-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 211
SUCESION
RADICACIÓN NO. 2019-00203-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada y se ordenó la entrega de copias para su inscripción al demandante, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de sucesión intestada de primera instancia instaurada por **Aleyda Rojas Gaspar y Otros**, siendo causante **Cesar Tulio Castaño Ruiz**, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **123** DE HOY **21 DE JULIO DE
2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

AUTO No. 2559
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2019-01456-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem del demandado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de la demandada Diana Carolina Rodríguez Tobos, a la doctora Beatriz Forero (Celular 316-8328236 – Correo electrónico ofabogado@hotmail.com).

SEGUNDO: FIJAR por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$180.000.00 Pesos M/cte.

TERCERO: INFORMAR esta designación a la citada profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 21 DE JULIO DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Fal/.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

Oficio No. 2231

Doctora

BEATRIZ FORERO

Celular 3168328236 –

Correo electrónico ofabogado @hotmail.com

La Ciudad.

RADICACION: 76-001-40-03026-2019-01456-00

REFERENCIA: FINANCIERA JURISCOOP.

DEMANDADA: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ TOBOS.

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se le ha designado como Curador ad-litem de la demandada Diana Carolina Rodríguez Tobos.

En consecuencia, sírvase presentarse a este recinto judicial en el menor tiempo posible horas hábiles a fin de notificarle personalmente de la orden de apremio proferida en autos, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

Fal/.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 19 de julio de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1717

EJECUTIVO

Radicación No. 2020-00303-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes, el informe que antecede emanado del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, a través del cual reseña que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No. 1146 del 11 de marzo de 2022, será temido en cuenta por ser la primera comunicación que en ese sentido se recibe dentro del proceso que ante dicha Instancia promueve el Banco Davivienda S.A., en contra de Gustavo Chavarriaga Gómez, radicado bajo el No. 2020-00075-00.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>123</u> DE HOY <u>21</u> DE JULIO DE <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No.2606
Ejecutivo Singular
RAD. 2020-00620-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve de julio del dos mil veintidós.

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora María Janeth Arbeláez Caicedo, de proceder a emplazar al demandado Carlos Humberto Barona Barona, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

Con anuencia del Art. 293 del Código General Proceso, se dispone **EMPLAZAR** a los demandados Carlos Humberto Barona Barona, para que, en el término de quince días siguientes a la publicación del emplazamiento, acuda a este Despacho a fin de notificarle el Mandamiento de Pago No. 029 del 20 de enero de 2021, en el presente proceso ejecutivo singular instaurada por María Janeth Arbeláez Caicedo, y a estar a derecho en la forma establecida en la Ley, advirtiéndoles que de no presentarse dentro del término legal se les designará curador Ad-litem, para que las representen.

Ordenar a la Secretaria del Despacho, la inclusión del auto admisorio de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados de la página web de la Rama judicial, por el termino de quince (15) días, dentro del cual podrá contestar la demanda (Art 108 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **123** DE HOY **21 DE JULIO DE
2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2287
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2021-00041-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Como quiera que se encuentra debidamente trabada la litis, se hace en este caso necesario dar trámite a las excepciones de mérito presentadas la parte demandada, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 ejusdem, se ordenará correr traslado al demandante.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **CORRASE** traslado a la parte ejecutante del anterior escrito de excepciones de mérito presentado oportunamente por la parte demandada, por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.
- SEGUNDO:** **PONGASE** a disposición de la parte contraria el escrito de excepciones a través del siguiente enlace: [24MemorialExcepciones.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>123</u> DE HOY <u>21 DE JULIO DE</u> <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 19 de julio de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2561

EJECUTIVO

Radicación No. 2021-0199-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

En atención al oficio No. 1242 del 5 de julio de 2022 emanado del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, precisa la Instancia indicar que dicha petición fue allegada antes de la ejecutoria del auto que declaró la terminación del presente proceso por desistimiento tácito del demandante. Por lo tanto, se **tendrán por embargados los bienes y/o remanentes** que resultaron desembargados por tal actuación y, en consecuencia se dejaran a disposición del proceso que ante dicha Instancia promueve la señora Minnie Johanna Vera Hernández, en contra de Yani David Quintero Chaverra, radicado bajo el No. 2020-638-00.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>123 DE HOY 21 DE JULIO DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Cali, 19 de julio de 2022

Oficio No. 2234

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF.: EJECUTIVO
DTE.: DANIEL GUTIERREZ GARCIA
DDO: YANI DAVID QUINTERO CHAVERRA.
RAD: 76-001-40-03026-2021-00199-00

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito indicarles que este despacho, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso informarles que su comunicación 1242 del 5 de julio de 2022, **será tenida en cuenta por ser la primera que llega en tal sentido**. De igual modo se pone de presente que dicho asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito del demandante, no quedando bienes y/o remantes que dejar a disposición del proceso que ante dicha Instancia promueve la señora Minnie Johana Vera Hernández, en contra de Yani David Quintero Chaverra, radicado bajo el No. 2020-638-00

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Palacio de Justicia “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
Calle 13 carrera 10 esquina- piso 11°
Teléfono 8986868 ext. 5262
Cali - Valle

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No.2607
Ejecutivo Singular
RAD. 2021-00210-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve de julio del dos mil veintidós.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, con la que pretende se envíen los oficios de medidas una vez verificado el proceso se evidencia que sólo se libró medidas a entidades bancarias y fue comunicada mediante oficio No. 1536, del cual existe respuesta de diferentes entidades bancarias, por lo que se le remitirá el expediente digital para los fines pertinentes.

Ahora bien, De conformidad a lo dispuesto en el artículo 317-1 del Código General de Proceso, procede el Juzgado a requerir a la parte actora a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones pertinentes encaminadas a dar impulso al proceso, vale decir, notificar al demandado Edwin Alfredo Martínez Caicedo, del mandamiento de pago No. 1262 y demás piezas procesales, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 21 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA:

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación.
Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No.2610
Ejecutivo Singular
RAD. 2021-00275-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve de julio del dos mil veintidós.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 317-1 del Código General de Proceso, procede el Juzgado a requerir a la parte actora a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones pertinentes encaminadas a dar impulso al proceso, vale decir, notificar al demandado Carlos Andrés Forero Suarez, del mandamiento de pago No. 2142 y demás piezas procesales, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 21 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem de la parte demandada. Sírvase proveer.

Cali, 19 de julio de 2022.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 2560
EJECUTIVO
RAD. 2021-00472-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador de la sociedad demandada en liquidación, Tecnigentes S.A.S. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem del demandado Angleber Antonio Osorio Quintero, al Dr. Arturo Aguado Rojas.
- SEGUNDO:** **INFORMAR** esta designación al citado profesional, quien registra su dirección en la lista de Auxiliares de la Justicia.
- TERCERO:** **Fijar** la suma de \$180.000.00 pesos M/Cte, con el fin de cubrir los posibles gastos emanados de la curaduría, los que deberán ser cancelados por la parte demandante y de los cuales, el auxiliar, deberá rendir cuentas una vez finalizado el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 21 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

Oficio No. 2232

Doctor

ARTURO AGUADO ROJAS

Calle 11 No. 6-61, Oficina 609.

La Ciudad.

RADICACION: 76-001-40-03026-2021-00472-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONSORCIO CCA S.A.S., CESIONARIO DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., QUIEN A SU VEZ FUE CESIONARIO DE LA CENRAL DE INVERSIONES CISA EN VIRTUDE LA CESION QUE LE HICIERA LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO GRANAHORRAR.

DEMANDADO: ANGLEBER ANTONIO OSORIO QUINTERO.

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se le ha designado como curador ad-litem del demandado Angleber Antonio Osorio Quintero.

En consecuencia, sírvase presentarse a este recinto judicial en el menor tiempo posible y en horas hábiles, a fin de notificarle personalmente de la orden de apremio proferida en autos, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art.48-7 del C.G.P).

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

AUTO No. 2560
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2021-00500-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem del demandado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado Diego Alexander Duque Salazar, al docto: **CAMPO ELIAS MUÑOZ (Cel. 315 5021248 – 314 8607325).**

SEGUNDO: FIJAR por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$180.000.00 Pesos M/cte.

TERCERO: INFORMAR esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 21 DE JULIO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

Fal/.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

Oficio No. 2230

Doctor:

CAMPO ELIAS MUÑOZ

AVENIDA 5 OESTE # 26 – 11 SOTANO

TERRON COLORADO – SECTOR LA LEGUA

La Ciudad.

RADICACION: 76-001-40-03026-2021-00500-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORLANDO ORTIZ LOZANO
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER DUQUE SALAZAR

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se le ha designado como Curador ad-litem del demandado Diego Alexander Duque Salazar.

En consecuencia, sírvase presentarse a este recinto judicial en el menor tiempo posible horas hábiles a fin de notificarle personalmente de la orden de apremio proferida en autos, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Fal/.

INFORME DE SECRETARIA:

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No.2611
VERBAL DECLARATIVO
RAD. 2022-00078-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve de julio del dos mil veintidós.

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora Edilma María Ortiz De Hernández, de proceder a emplazar al demandado Julio Bernardo Valencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

Con anuencia del Art. 293 del Código General Proceso, se dispone **EMPLAZAR** a los demandados Julio Bernardo Valencia, para que, en el término de quince días siguientes a la publicación del emplazamiento, acuda a este Despacho a fin de notificarle el Auto Admisorio No. 798 del 22 de febrero de 2022, en el presente proceso verbal declarativo instaurada por Edilma María Ortiz De Hernández, y a estar a derecho en la forma establecida en la Ley, advirtiéndoles que de no presentarse dentro del término legal se les designará curador Ad-litem, para que las representen.

Ordenar a la Secretaria del Despacho, la inclusión del presente proceso y la valla, en el Registro Nacional de Emplazados de la página web de la Rama judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 21 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: VERBAL-MENOR CUANTÍA
DTE: GLORIA AMPARO MOSQUERA Y OTROS
DDOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA DELGADO MOSQUERA Y JOSE SIMÓN RAMÍREZ
RADICACIÓN: 76001403026-2022-00243-00

AUTO No. 2527

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a designar curador a la parte demandada, esta Agencia Judicial en virtud de mérito,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA DELGADO MOSQUERA Y JOSE SIMÓN RAMÍREZ** al doctor: **HEBERTH MAURICIO MURILLO ARCE (Cel. 316 6208616)**.

SEGUNDO: FIJAR por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$180.000.00 Pesos M/cte.

TERCERO: INFORMAR esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firma manuscrita de Jaime Lozano Rivera.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 21 DE JULIO DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

Oficio No.2266

Doctor:
HEBERTH MAURICIO MURILLO ARCE
CARRERA 1 BIS # 61 A – 24 APTO 101 J
La Ciudad

PROCESO: VERBAL-MENOR CUANTÍA
DTE: GLORIA AMPARO MOSQUERA Y OTROS
DDOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA DELGADO
MOSQUERA Y JOSE SIMÓN RAMÍREZ
RADICACIÓN: 76001403026-2022-00243-00

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que, por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se le ha designado como CURADOR AD-LITEM de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA DELGADO MOSQUERA Y JOSE SIMÓN RAMÍREZ**

En consecuencia, sírvase presentarse a este recinto judicial en el menor tiempo posible horas hábiles a fin de notificarle personalmente de la orden de apremio proferida en autos, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 210
HIPOTECARIO
RADICACIÓN NO. 2022-00247-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso para la efectividad de la garantía real hipotecaria promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de la señora **Jenifer Parra Tello**, por pago de las cuotas en mora hasta el **18 de junio de 2022**.
- SEGUNDO:** **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.
- TERCERO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 21 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

Oficio No. 2311

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7
DDO: JENIFER PARRA TELLO
C.C No. 67.027.431
RADICACION: 76001 40 03 026 2022 00247 00

Por medio del presente me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por el Juzgado, mediante Auto de Terminación. No. 210 del 19 de julio de 2022, se dio por terminado por pago de la las cuotas en mora de la obligación demandada en el proceso de la referencia hasta el **18 del mes de junio de 2022**, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, sírvase dejar sin ningún efecto nuestro **oficio No. 1316 del 11 de mayo de 2022**, mediante el cual se ordenó el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 370-923534** denunciado como de propiedad de la demandada **Jenifer Parra Tello** identificada con la **C.C. 67.027.431**.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2583
Ejecutivo Singular
RAD. 2022-00333-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, detecta la instancia que en el mismo no se evidencia constancia de recibido la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales conforme lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317-1 del Código General de Proceso, procede el Juzgado a requerir a la parte demandante a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones pertinentes encaminadas a dar impulso al proceso, vale decir, allegar constancia de recibido de notificación al demandado Hugo Ulises Gamba, so pena de declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>123</u> DE HOY <u>21</u> DE JULIO DE <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2600
APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2022-00367-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Revisada la presente subsanación solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía mobiliaria, y de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.3, nral. 3o, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía por pago directo del acreedor prendario incoada por Banco Davivienda S.A., en contra de los señores Margarita Vega Ocampo y Christian José Taylor Ocampo.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el decomiso del vehículo que de propiedad del demandado Christian José Taylor Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.989.105, distinguido con las placas **IZQ-541** de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>123</u> DE HOY <u>21</u> DE JULIO DE <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

Oficio No. 2298

Señores
POLICIA METROPOLITANA
SIJIN – DIJIN
Sección Automotores Ciudad.

REF: VERBAL SUMARIO-DILIGENCIA DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
MUEBLE OBJETO DE GARANTIA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR
PRENDARIO

RAD. 76001400302620220036700

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDA: MARGARITA VEGA OCAMPO

CHRISTIAN JOSE TAYLOR OCAMPO

NIT. 860034313-7

C.C. 1.151.953.860

C.C. 38.989.105

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto No. 2600 de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarles que se ha ordenado el decomiso del vehículo automotor propiedad del demandado Christian José Taylor Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.989.105, distinguido con las placas **IZQ-541** de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali.

De igual manera, se advierte que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud de aprehensión junto con sus anexos.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

Oficio No. 2299

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI

REF: VERBAL SUMARIO-DILIGENCIA DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
MUEBLE OBJETO DE GARANTIA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR
PRENDARIO

RAD. 76001400302620220036700

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860034313-7

DDA: MARGARITA VEGA OCAMPO

C.C. 1.151.953.860

CHRISTIAN JOSE TAYLOR OCAMPO

C.C. 38.989.105

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto No. 2600 de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarles que se ha ordenado el decomiso del vehículo automotor propiedad del demandado Christian José Taylor Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.989.105, distinguido con las placas **IZQ-541** de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali.

De igual manera, se advierte que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud de aprehensión junto con sus anexos.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de abril de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2586
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2022-00372-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Poner en conocimiento de la parte demandante Administraciones JAVA S.A.S., respuesta allegada por el pagador ASOSINDISALUD, mediante el cual indican que no le es posible acatar la medida aquí solicitada toda vez que la demandada DIANA LORENA GOMEZ VALLEJO identificada con C.C 29.877.752, le fue cancelado el contrato laboral el 14 de Junio de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>123</u> DE HOY <u>21</u> DE JULIO DE <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2598
APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2022-00400-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Revisada la presente subsanación solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía mobiliaria, y de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.3, nral. 3o, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía por pago directo del acreedor prendario incoada por RCI Colombia s.a. Compañía de Financiamiento, en contra del señor Ernesto Lozano Cruz.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el decomiso del vehículo que de propiedad del demandado Ernesto Lozano Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.636.276, distinguido con las placas **KQK511** de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 21 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

Oficio No. 2295

Señores
POLICIA METROPOLITANA
SIJIN – DIJIN
Sección Automotores Ciudad.

REF: VERBAL SUMARIO-DILIGENCIA DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
MUEBLE OBJETO DE GARANTIA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR
PRENDARIO

RAD. 76001400302620220040000

DTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1

DDA: ERNESTO LOZANO CRUZ C.C. 16636276

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto No. 2598 de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarles que se ha ordenado el decomiso del vehículo automotor propiedad del demandado Ernesto Lozano Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.636.276, distinguido con las placas **KQK511** de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali.

De igual manera, se advierte que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud de aprehensión junto con sus anexos.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

Oficio No. 2296

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI

REF: VERBAL SUMARIO-DILIGENCIA DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
MUEBLE OBJETO DE GARANTIA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR
PRENDARIO

RAD. 76001400302620220040000

DTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1

DDA: ERNESTO LOZANO CRUZ

C.C. 16636276

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto No. 2598 de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarles que se ha ordenado el decomiso del vehículo automotor propiedad del demandado Ernesto Lozano Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.636.276, distinguido con las placas **KQK511** de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali.

De igual manera, se advierte que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud de aprehensión junto con sus anexos.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2622
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2022-00414-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Las partes allegan escrito de suspensión de proceso, al cual se le debe dar el trámite previsto en el artículo 161 del C.G.P., en concordancia con el artículo 301 ejusdem.

Como quiera que la petición de levantamiento de medida cautelar su ajusta a lo reglado en el artículo 597 del C.G.P., se ordenará la misma.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a las demandadas **Sandra Marcela Hoyos Puente** y **Leidy Johana Realpe Gutiérrez** de la orden compulsiva de pago a partir del **05 de julio de 2022**.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo singular propuesto por Cooperativa de Ahorro y Crédito el Progreso Social Ltda. "Progresemos" (En liquidación), en contra de las señoras Sandra Marcela Hoyos Puente y Leidy Johana Realpe Gutiérrez **hasta el 30 de octubre de 2022** a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: LEVANTAR el embargo y retención de la quinta parte mensual, en lo que exceda el salario mínimo legal mensual del salario que devenga la señora Sandra Marcela Hoyos Puente como empleada del hospital La Buena Esperanza de Yumbo (Valle). Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

CUARTO: LEVANTAR el embargo y retención de la quinta parte mensual, en lo que exceda el salario mínimo legal mensual del salario que devenga la señora Leidy Johana Realpe Gutiérrez como empleada como empleada de la Administración Judicial Seccional Valle del Cauca. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 21 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2622
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2022-00414-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Las partes allegan escrito de suspensión de proceso, al cual se le debe dar el trámite previsto en el artículo 161 del C.G.P., en concordancia con el artículo 301 ejusdem.

Como quiera que la petición de levantamiento de medida cautelar su ajusta a lo reglado en el artículo 597 del C.G.P., se ordenará la misma.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a las demandadas **Sandra Marcela Hoyos Puente** y **Leidy Johana Realpe Gutiérrez** de la orden compulsiva de pago a partir del **05 de julio de 2022**.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo singular propuesto por Cooperativa de Ahorro y Crédito el Progreso Social Ltda. "Progresemos" (En liquidación), en contra de las señoras Sandra Marcela Hoyos Puente y Leidy Johana Realpe Gutiérrez **hasta el 30 de octubre de 2022** a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: LEVANTAR el embargo y retención de la quinta parte mensual, en lo que exceda el salario mínimo legal mensual del salario que devenga la señora Sandra Marcela Hoyos Puente como empleada del hospital La Buena Esperanza de Yumbo (Valle). Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

CUARTO: LEVANTAR el embargo y retención de la quinta parte mensual, en lo que exceda el salario mínimo legal mensual del salario que devenga la señora Leidy Johana Realpe Gutiérrez como empleada como empleada de la Administración Judicial Seccional Valle del Cauca. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 21 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2618
VERBAL
RADICACIÓN NO. 2022-00440-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

La presente demanda no fue subsanada en debida forma, toda vez que la parte demandante omitió allegar la prueba de haber remitido el escrito de subsanación al extremo pasivo **por medio electrónico**, tal como se le indico en la providencia que declaró inadmisibile la presente, en los términos del en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 1223 de 2022.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **HAGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **123** DE HOY **21 DE JULIO DE
2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2623
VERBAL MENOR
RAD. 2022-00487-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecinueve de julio de del dos mil veintidós.

En un estudio objetivo de la presente demanda, se observa que el domicilio de la parte demandada se encuentra en la ciudad de Bogotá DC y como no se aportó el documento donde se evidencia que el cumplimiento de la obligación sea esta ciudad, por tal motivo resulta aplicable en este caso la competencia territorial señalada en el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., siendo apto para conocer de la presente el Juez Civil Municipal de Bogotá DC Reparto.

Por lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR** la falta de competencia territorial dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **REMITIR** las diligencias al Juez Civil Municipal de Bogotá DC Reparto.
- TERCERO:** **ANOTARSE** su salida y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 21 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2624
VERBAL
RAD. 2022-00488-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecinueve de julio de del dos mil veintidós.

Mediante acta de reparto del día 08 de julio de 2022 correspondió por sorteo avocar el estudio de la demanda verbal instaurada por la sociedad SYRIUS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S. contra COLVANES SAS, con numero de radicación 76001400302620220048700, presentada a las 4:29 p.m.

No obstante, el día 11 de julio de 2022 correspondió por reparto la demanda verbal instaurada por la sociedad SYRIUS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S. contra COLVANES SAS, con numero de radicación 76001400302620220048800.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de tramitar la presente demanda con número de radicación 76001400302620220048800, toda vez que no es viable adelantar al tiempo dos demandas con soporte en la misma documentación y anexos.

En virtud de lo anterior el Juez,

RESUELVE:

1. Abstenerse de tramitar la presente demanda, por la razón antes expuesta.
- 2.- Archívese el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **123** DE HOY **21 DE JULIO DE
2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario